

LA CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XVIII.

Precios de suscripción.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Sábado 14 de Julio de 1877

Precios de inserción.—Anuncios á medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real línea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 5,231

UN DISCURSO DE CASTELAR.

Costumbre bien antigua es ya en nosotros la de publicar íntegros los discursos pronunciados por el insigne orador D. Emilio Castelar y Ripoll.

Joya la más preciada de cuantas sirven de ornamento á la historia literaria de nuestra patria; la palabra de Castelar brilla en el mundo todo con fuerza incontrastable, y la intensidad de sus rayos y la viveza de su luz abraza desde el Oriente á el Ocaso, yendo por todas partes, en alas del telégrafo ó en brazos de la prensa, á ser con presteza leída, con devorador afán, por cuantos saben sentir y apreciar ese admirable conjunto de bellezas artísticas, que, aparte de la profundidad del pensamiento ó de la grandeza de las ideas, encierran los discursos del Demóstenes español, del Príncipe de la elocuencia moderna.

Por eso no hemos querido, á pesar de la considerable estension del último discurso pronunciado en el Congreso por el señor Castelar, dejar de darlo á conocer íntegro á nuestros lectores, aún á trueque de retirar otros originales.

El señor CASTELAR: Señores diputados, aunque realmente por razones de todos conocidas debía tomar parte principalmente en esta deliberación un diputado radical ausente y un insigne orador presente, quizá por efecto de fraternal amistad, ó por otro género de consideraciones, han deferido á que yo mantuviese esta interpelación, á pesar de que todo el mundo sabe las diferencias políticas que siempre me han separado, y que hoy más que nunca me separan de las personas cuya

causa voy á dilucidar en este momento. (El Sr. Echegaray pide la palabra.)

Yo necesito, señores diputados, decir al Congreso, por la insistencia con que diariamente la señalo, la inmensa distancia que me separa de aquellos principios y de aquellos procedimientos que han dado en llamarse, en mi sentir impropiamente, principios y procedimientos avanzadísimos.

Convencido por una corta, pero dolorosísima experiencia, de que ciertas medidas de gobierno son esenciales á todas las formas políticas, y de que cierta gradual medida es indispensable á todos los verdaderos progresos, no quiero contraer en este período de oposición los compromisos que contraje en otro período de oposición no lejano, escusados entonces por cierto exceso de idealismo nacido en las cátedras y cierta ignorancia de la realidad proviniente de la ausencia de los negocios públicos, cuando me hallo resuelto, completamente resuelto, si alguna vez la nación me confiara por los procedimientos legítimos, como en otra ocasión, el gobierno, á sostener una política contraria á toda utopía; que, en mi honrado y sincero sentir, deben compensarse la movilidad natural en la república, las agitaciones consiguientes al ejercicio de las grandes libertades, la expansión de un elemento tan expansivo y poderoso como la democracia, con el prestigio de la autoridad, con la fuerza del gobierno, con el cumplimiento de las leyes, con el inexorable rigor en los castigos, con la separación completa, absoluta, radical de toda demagogia, precursora necesaria de la dictadura, como que engendra con sus vio-

lencias y con sus ensueños ese terror público sobre cuyos estremecimientos se levantan á las cimas sociales y se justifican y se escusan toda arbitrariedad y toda tiranía.

Es verdad que, fuera de los tratados, las reglas del derecho natural no se encuentran en ninguno de esos conjuntos de leyes llamados Códigos; pero también es verdad que si las buscáis, las vereis en las páginas de los filósofos, en los libros de los tratadistas, en las tradiciones y en las prácticas de los gobiernos, y sobre todo encontrareis que tienen tal fuerza positiva como las mismas leyes, en cuya virtud se rigen unos mismos conciudadanos. Y todas las leyes internacionales han sido violadas por un gobierno extranjero, por el gobierno francés en la persona de ciudadanos que tenían por defensa, primero sus derechos naturales, luego las reglas inmutables, las relaciones necesarias entre los pueblos, y, por último, la ciudadanía española, pues aunque proscritos, errantes, perseguidos, ese grande título aun lo poseían, y aun les amparaba en el destierro la protectora sombra de la gloriosísima bandera española.

Señores, ha habido tiempos bárbaros en que los extranjeros no han gozado ningún género de derechos. Unos pueblos les vedaban la facultad de habitar ó residir, otros pueblos les vedaban la facultad de profesar su culto, y muchos aquellas garantías primeras de la sociedad civil, sin las que apenas se concebe no tiene precio alguno la vida. Pero el progreso de las ideas, el esclarecimiento de la noción de justicia, el cosmopolitismo religioso, el tratado de Westfalia, el

triunfo, sobre todo, de las grandes libertades constitucionales, ha elevado á la altura de derecho público europeo el principio de que los extranjeros, allí donde residan, tienen asegurada su honra, asegurada la inviolabilidad de su domicilio, asegurada su libertad personal, asegurada su propiedad, cualesquiera que sean sus ideas políticas, con tal que no intente de ninguna manera imponer esas ideas religiosas y políticas por medios reprobables y con desacato á las leyes y á las instituciones de los pueblos á que debe amparo y refugio.

Señores, la gloria de Inglaterra, la mayor gloria de Inglaterra consiste en haber sido el refugio donde los polacos se preservaban de la Siberia, y los italianos de la bastonada y de la horca. El mayor título que á la inmortalidad tiene el gran Federico, cuya alma es todavía el alma de la moderna Alemania, es su gran tolerancia, que le llevó á abrir las puertas de su reino á la perseguida orden de los jesuitas cuando los lanzaban de sus territorios todos los gobiernos que presidia la antigua casa de Borbon. Suiza se magnificó, Suiza se glorificó, á los ojos de las naciones el día en que tras el inconcebible atentado de Strasburgo, á pesar de que el rebelde se encontraba en su seno se negó, no ya á entregarle, sino á espulsarle á riesgo de comprometer una débil nacionalidad y una antigua y sacrosanta independencia. Lord Palmerston, á quien podíamos llamar el último inglés, como se llamó á Bruto el último romano; lord Palmerston, á quien á pesar de su popularidad, cayó del gobierno y fué sustituido por un

—10—

no concurrir al juicio se le tendrá por conforme con el desahucio, y procederá sin más citarlo ni oírlo á desalojarlo de la finca.

Esta segunda citación no se hará á los ausentes.

Art. 646. Si no compareciere el presente en el lugar del juicio después de la segunda citación, ni el ausente después de la primera, el Juez declarará inmediatamente haber lugar al desahucio, apercibiendo de lanzamiento al demandado si no desaloja la finca dentro de los términos que á continuación se expresan.

Art. 647. Los términos de que habla el artículo anterior son:

El de ocho días, si se trata de una casa de habitación y que habiten con efecto el demandado ó su familia.

El de quince días si de un establecimiento mercantil ó de tráfico.

El de veinte días, si de una hacienda, alquería, cortijo ó otra cualquiera finca rústica que tenga caserío y en la cual haya constantemente guardas, capataces ú otros sirvientes.

Art. 648. Si el desahucio se hace de una finca rústica que no tuviere ninguna de las circunstancias expresadas en el último párrafo del artículo anterior, el lanzamiento se decretará en el acto.

Art. 649. La providencia declarando el desahucio y el lanzamiento en su caso, se hará saber al demandado en los mismos términos en que se le hizo la citación, si estuviere en el lugar del juicio.

En los demás casos se notificará en estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciera en su persona.

Art. 650. Los términos de que habla el art. 647 son improrrogables, cualquiera que sea la causa que se alegue para pedir su próroga.

—11—

Art. 651. Pasados los términos sin haberse desalojado la finca, se procederá á lanzar al inquilino ó colono sin consideración de ningún género y á su costa.

Art. 652. Si en la finca rústica hubiere labores ó plantíos que el colono reclamare como de su propiedad, se extenderá diligencia expresiva de la clase, extensión y estado de las cosas reclamadas.

No servirá esta reclamación de obstáculo para el lanzamiento.

Art. 653. Al ejecutar el lanzamiento, se retendrán y constituirán en depósito los bienes más realizables que se encuentren, suficientes á cubrir las costas de todas las diligencias expresadas.

Art. 654. Previa tasación de los bienes depositados, por peritos que nombre el Juez, se procederá á su venta si el demandado no pagare las costas en el acto.

Art. 655. La enajenación se hará en la forma prevenida para el procedimiento de apremio del juicio ejecutivo.

Art. 656. En los casos en que el demandado hubiere reclamado labores, plantío y otra cualquiera cosa que haya quedado en la finca, por no poderse separar de ella, se procederá á su avalúo por peritos que nombren las partes, y tercero de oficio, caso de discordia.

Art. 657. Practicada que sea esta diligencia, podrá el demandado reclamar el abono de la cantidad en que haya sido apreciado lo que creyere corresponderle.

Art. 658. Si formulare reclamación, se convocará á juicio verbal, en el que, oídas las partes y recibidas las pruebas, el Juez dictará la providencia que estime de justicia.

Art. 659. Esta providencia es apelable en ambos efectos. Interpuesto el recurso, se remitirán los autos al Tribunal superior, con citación y emplazamiento de

Ministerio conservador el día en que tras el atentado Orsini quiso limitar de alguna manera la libertad completa y absoluta que los refugiados tenían en el hospitalario suelo de Inglaterra.

Señores, yo os lo digo, yo llamo vuestra atención sobre este punto; no significa ningún género de estima, antes al contrario, significa una especie de reprobación ese empeño en desterrar hasta del destierro, en perseguir hasta en el seno de las persecuciones á generales de nuestro ejército, á diputados de nuestras Cortes, á presidentes de nuestros gobiernos, como si los españoles fuéramos una familia bárbara que se encontrara proscrita de la civilización y desamparada del de gentes.

¿Que han hecho los españoles detenidos en la prefectura de Paris y lanzados por el ferrocarril de Strasburgo? No lo sabemos. Nadie nos lo dice. ¿Por qué han violado sus domicilios? ¿Por qué han detenido sus personas? ¿Por qué han registrado sus papeles? ¿Por qué los han preso y encerrado en una asquerosa prision? ¿Por qué los han tenido incomunicados durante sesenta horas mortales? Nadie responde. ¿Por ventura habian cometido algun delito comun?

(Se continuará.)

NOTICIAS GENERALES.

Una noticia de *La Mañana* sobre el mismo asunto:

«Aseguras que gran número de feligreses de la parroquia de San Andrés tratan de dirigir al Rey una exposición pidiendo sea trasladado á otro puesto el señor Manterola, nombrado por el cardenal Moreno cura ecónomo de dicha parroquia.»

Hasta dentro de algunos días no comenzará el arreglo de Gobernación ajustado al nuevo presupuesto parcial.

Se ha separado de la redacción de *La Epoca* el Sr. Perez de Guzman, y ha entrado á formar parte de la misma don Modesto Fernandez y Gonzalez.

El señor Montero Rios se ha encargado de la defensa del ex-brigadier señor La Guardia.

Se ha colocado en el salon de seccio-

nes del Senado un magnífico busto de mármol de Carrara, que representa al señor marqués del Duero.

Se ha dispuesto que los pueblos puedan arrendar en pública subasta el aprovechamiento de la caza de sus dehesas boyales, sujetándose á las condiciones que el Cuerpo facultativo de mentes lije como necesarias, para evitar que se perjudique á los demás productos de las citadas dehesas.

Esta tarde se ha dicho que acaso pasará S. M. á Lisboa para devolver su visita al rey Don Luis, ante de su regreso á esta corte.

TELEGRAMAS.

Berlin 9. La «Gaceta de Colonia» publica un despacho de Constantinopla en que se asegura que el señor Layard, embajador de Inglaterra, ha declarado al Sultán que Inglaterra cree llegado el caso de intervenir. Si Rusia rechaza las proposiciones de paz, Inglaterra ocupará los Dardanelos y tal vez Constantinopla, á pesar de Turquía. La idea del Sr. Layard ha sido motivada por el temor de que Turquía negocie directamente con Rusia sin intervencion de Inglaterra. La respuesta del Sultán, añade, ha sido evasiva.

San Petersburgo 9. Numerosas fuerzas de artillería y caballería rusas ocupan á Tirovo. Los turcos se retiran á Osman Bazar.

Constantinopla 9. El embajador de Inglaterra, señor Layard, celebró una larga conferencia con el Sultán, en la cual le pidió que protegiese la vida y las propiedades de los cristianos que residen en Turquía.

El Sultán le contestó que habia dado órdenes para impedir desórdenes y atentados.

Añadió, no obstante, que no respondía del sostenimiento de la tranquilidad si los rusos continuaban cometiendo atrocidades en Bulgaria.

Londres 9. El ministro lord Northcote desmiente en la Cámara de los Comunes las noticias que publica la *Gaceta de Colonia*, referentes á las pretendidas declaraciones del Sr. Layard concernientes á la ocupación eventual de Constantinopla.

Berlin 9. Se ha publicado el decreto prohibiendo la exportación de caballos por todas las fronteras del Imperio.

Constantinopla 9. Ha llegado el almirante de la armada inglesa, el cual tendrá en breve una conferencia con el Sultán.

Mouktar continúa avanzando sobre

Kars. Los turcos bombardean á Metkefil.

Londres 9. La reina Victoria ha pasado hoy revista en Windsor á un cuerpo de ejército.

Los telegramas de origen turco aseguran que Mouktar-Bajá sigue avanzando sobre Kars, y que los rusos se retiran hácia la frontera.

Añaden que la guarnición rusa del castillo de Bayazid no tendrá mas remedio que rendirse ante las fuerzas que sitian dicha fortaleza.

Erzeroum 10. Los rusos, perseguidos hasta la frontera, se han atrincherado en el castillo fuerte de Bayazid.

Las tropas turcas les han intimado la rendición.

Viena 10. Las últimas tropas turcas que estaban en las fronteras del Montenegro han recibido la orden de abandonarlas.

Nueve vapores turcos bombardearon el día 8 á Sulina, causando sensibles pérdidas.

Londres 10. Dos barcos acorazados, una corbeta y una cañonera, reforzarán la escuadra inglesa del Mediterráneo.

Roma 10. La prensa católica desmiente de la manera mas terminante la existencia de negociaciones entre la Santa Sede y el gobierno ruso.

Roma 10. El presidente de Méjico, Diaz, ha sido reconocido por Italia.

VARIEDADES.

EL LICOR MAGICO.

(Conclusion.)

—Voy á beber el primer sorbo. Lo bebí, en efecto, y en seguida sintió como un vapor que le oscurecía la cabeza. Un espeso velo iba extendiéndose por sus ojos, y por todo su cuerpo se esparcía una emoción extraña, una especie de suave desfallecimiento que apagaba lentamente su sensibilidad. Púsose la mano sobre el corazón y sintió que los latidos eran cada vez más pausados, más débiles.

—¡Oh! ¡dentro de medio siglo!.. Y el sábio quedó dormido.

Después de 50 años el sábio despertó, y en el primer momento no se acordaba de lo que habia sucedido; pero las ideas fueron ordenándose y concretándose en su cabeza, y pronto lo recordó todo.

—He dormido por espacio de medio si-

glo; ¡cuán cambiado debe estar el mundo! Tal vez ha empezado la edad de oro; probablemente las guerras han concluido, acaso ya no hay armas, la virtud debe haber suplantado al vicio; ya no deben existir pobres y desgraciados; el progreso lo ha curado todo.

Así hablaba el sábio, y al esparcir la mirada vió el frasco sobre una silla junto á la cama. Lo contempló con cariño, lo cogió y estrechólo contra su pecho, como si quisiese darle un fuerte abrazo.

—A tí lo debo todo, bendita sustancia; á tí que me has ahorrado la vida, robándomela en una época de dolor para devolvérmela en una época de dicha.

El sábio se levantó, salió de su cuarto, luego de la torre, y se dirigió hácia una gran ciudad.

¡Ah! En el mundo encontró los mismos vicios, las mismas guerras, la misma gentuza... ¡Los mismos males!.. En fin, la vida era insostenible.

Poco días después, el sábio, triste y cabizbajo, volvió á la torre y se tendió en el lecho.

—No malgastemos la vida, bebamos otro sorbo, y dentro de 50 años podré vivir bien ¡Oh! Sí, entonces todo habra cambiado; la tierra será un cielo.

El sábio, lleno de esperanza, bebió el segundo sorbo de la preciosa sustancia y volvió á sentir aquel vapor que le oscurecía la cabeza y aquel suave desfallecimiento que le apagaba la sensibilidad.

¡Oh! ¡Dentro de 50 años! Y sonriendo quedó dormido.

Trascurrió medio siglo; el sábio volvió á despertar y lleno de ansiedad entró en el mundo. ¡Ay! ¡todo estaba de igual modo que antes! Aquí tiranos, allí esclavos, tal vez con otros nombres, pero en resumen, tiranos los unos y esclavos los otros; aquí la mala fé, allí la calumnia, aquí la inocencia perseguida, allí el vicio y la ambición entronizados, y todo desordenado, todo en guerra. El sábio lo contempló con tristeza, y no tuvo más remedio que volver á la torre á beber otro sorbo.

Y durmió otros cincuenta años, y volvió á despertar, y el mundo estaba mal; y bebió otro sorbo, y medio siglo más tarde, el mundo no habia mejorado.

El sábio iba perdiendo la esperanza, pero decía: «Bah, ya que tengo el remedio en mis manos, probemos, durmiendo y despertando, siempre así, hasta poder vivir los veinte años que me restan.»

Y han trascurrido más de cien siglos, y el mundo sigue de mal en peor, y el sábio aún no ha encontrado época á

las partes en la forma ordinaria.

Art. 660. La segunda instancia se sustanciará en los términos prevenidos para las apelaciones de las sentencias que recayeren en los interdictos.

Art. 661. Concurriendo al juicio verbal sobre el desahucio el demandado, oidas las partes y recibidas sus pruebas, el Juez dictará sentencia.

Art. 662. Esta sentencia es apelable en ambos efectos. El Juez no admitirá la apelación si, al interponerla no acredita, el arrendatario que ha satisfecho los plazos vencidos y los que debiera pagar adelantados. Si no lo acreditase, quedará desde luego firme y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia.

Si no se interpusiere apelación pasado el término, queda la sentencia consentida de derecho, sin necesidad de ninguna declaración.

Art. 663. Consentida la sentencia de primera instancia ó pasada en autoridad de cosa juzgada, se procederá á su ejecución en la forma ántes prevenida, si se hubiera declarado haber lugar al desahucio.

Art. 664. Si se apelare, se remitirán los autos al Tribunal superior con citación y emplazamiento de las partes.

Art. 665. La segunda instancia se sustanciará de la manera expresada en el artículo 660.

Art. 666. La sentencia confirmatoria contendrá siempre condena de costas.

Art. 667. Dictada que sea la sentencia de vista, se devolverán para su cumplimiento los autos al Juzgado de que procedan, con certificación sólo de ella y de la condena de costas, si la hubiere habido.

Si se interpusiere por el arrendatario recurso de casación contra dicha sentencia, no podrá ser admitido, caso que proceda, si al interponerlo no acredita aquel

demanda al demandado, ó á la persona á quien se deje la cédula de citación.

Art. 641. En el caso de intentarse la demanda en el lugar en que esté sita la casa, y de no hallarse en él el demandado, se entenderá la citación para el juicio con su representante, si la tuviere: caso de no tenerlo constituido por medio de poder, con la persona que esté encargada en su nombre del cuidado de la finca; y si tampoco la hubiere, se librará el oportuno exhorto ú orden para citarlo al Juez del pueblo de su domicilio ó residencia.

En este último caso el Juez señalará el término suficiente, atendidas las distancias y dificultades de las comunicaciones, para la comparecencia al juicio verbal. Este término no podrá exceder de un día por cada seis leguas.

Art. 642. Lo mismo se practicará cuando se proponga la demanda en el lugar del domicilio, y no se encuentre en él el demandado.

Art. 643. En los casos de que hablan los dos artículos precedentes, se apercibirá al demandado, al hacerle la citación, de que no compareciendo por sí ó por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin mas citarlo ni oírlo.

Art. 644. Cuando el demandado no tenga domicilio fijo y se ignore su paradero, se hará la citación en los estrados del Juzgado para que comparezca al juicio verbal, bajo el apercibimiento indicado en el artículo anterior.

Art. 645. Si el demandado que estuviere en el lugar del juicio no compareciere á la hora señalada, se le volverá á citar en la misma forma para el día inmediato, apercibiéndole al practicar esta diligencia, si fuere habido, y si no en la cédula que se le dejare, con que de

propósito para vivir bien. Yo no creo que la encuentre. El mundo acabará, y el sabio no habrá sabido qué hacer en sus veinte años.

EL DOCTOR PÉSIMO.

GACETILLAS.

Sabemos que el Director de Sanidad de este Puerto, el Doctor Aguilar, ha eximido de la visita á los vapores de la carrera de itinerario fijo, y que no exceda el viaje de 24 horas. El artículo 24 de la Ley de Sanidad y órdenes posteriores, conceden estas facultades á los Directores, cuando no peligre la salud y no existiendo novedad en el litoral ni países extrangeros próximos. El señor Aguilar dispensa un gran favor al comercio, á las empresas que cuentan con pocas horas para sus operaciones y á los viajeros y sus familias, en no detenerlos un minuto, especialmente en este Puerto, única vía aceptable para todos. Esta medida como otras que el Sr. Aguilar está tomando en beneficio público, tiene sus reglas y señales, para estar seguros de que el importante servicio sanitario, no sufrirá menoscabo. En Cádiz se sigue esta práctica.

Con tan entendido y severo Director la población puede tener completa confianza en que sin dejar de llenarse todas las prescripciones sanitarias, se procurará á la par conceder al Comercio las posibles facilidades para que practique sin demoras ni obstáculos innecesarios, hijos de un ridículo formalismo, todas sus operaciones.

Cuenta que la comision organizadora del Concierto celebrado en la noche del 7 del actual, presenta para satisfaccion de todos los concurrentes que han contribuido al benéfico objeto que lo ha motivado

28 palcos y plateas, con las cuatro de propiedad, á 8 rs.	2.240
83 butacas con entrada á 12 rs.	996
7 id. de paraiso á 8 rs.	56
21 entrada general á 4 rs.	84
Total.	3.376
Gastos.	1.913

Líquido á beneficio de los pobres. 1.463
 Los propietarios que abonaron sus palcos son los Sres. D. Francisco Roman, D. Felipe de Vilches, D. Francisco Jover y D. Trinidad Torreblanca.
 Los dueños del Teatro, lo han cedido gratis; á todos da las gracias la comision.

Los justificantes de los gastos, se hallan de manifiesto en casa de D. Joaquin Gomez, cobrador del Teatro, á disposicion de las personas que gusten examinarlos.

Llegada.—Hace dos ó tres dias ha llegado á esta ciudad nuestro apreciable y querido amigo y paisano D. Antonio Gonzalez Garbin, Gobernador que ha sido de esta provincia, Catedrático hoy de la universidad de Granada.

Las condiciones de carácter del señor Gonzalez Garbin le han conquistado tan generales simpatias en esta ciudad, que ha sido grande el número de personas deseosas de saludarle y estrechar su mano que estos dias han acudido á su domicilio, y nosotros tenemos suma complacencia en enviárle públicamente la expresion de nuestra amistad al sabio profesor de la universidad granadina.

Cuerdas de abacá.—Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre el anuncio que insertamos en otro lugar referente á las cuerdas de abacá que tan buenos resultados estan dando á la industria minera en esta provincia, hace ya algunos meses.

El sobrante de los ingresos recaudados en el concierto, cuyas cuentas hoy publicamos, ha sido repartido equitativamente entre familias necesitadas de esta ciudad por el Presidente de la Comision D. Enrique Oña á quien, desfriando á sus deseos, ha acompañado en esa tarea uno de nuestros redactores, constándonos de ciencia cierta que todas las personas socorridas se hallan en situacion verdaderamente aflitiva y penosa, pero que por sus antecedentes no pueden salir á implorar en la via pública lo que les ha llevado á su hogar la caridad privada.

Quema de la plaza de toros del Puerto de Santa Maria.—Nos escribe nuestro corresponsal: «Ayer á las cuatro de la tarde se declaró un voraz incendio en el circo taurino de esta ciudad, habiendo sido destruido rápidamente por el terrible fuego que invadia todo el edificio de madera. El aspecto horrible y destructor que presentaba la plaza

de toros ardiendo, duró poco mas de media hora; causando, las pavorosas llamas que revocaba el fuerte viento del Este que reinaba, varios fuegos en el antiguo trabajador ode toneleria de don Francisco Velazquez, como igualmente el destrozo y quema de cierrros y ventanas de la casa contigua, propiedad tambien del mismo señor.

Escusando nos parece manifestar que acudieron al lugar del siniestro todas las autoridades civiles y militares, prestando servicios la guardia vivil y la municipal, como multitud de trabajadores, no habiendo que lamentar ninguna desgracia personal.

El resto de la tarde fué visitado aquel sitio por la mayor parte del vecindario.»

Dice un periódico de Málaga que el Sr. Gobernador civil de la provincia D. Manuel Vivanco, ha remitido á la casa central de Expósitos la suma de 75 rs. 25 cénts., con aplicacion á sus apremiantes necesidades y cuya cantidad procede de parte de una multa que ha impuesto aquella autoridad.

Nos escriben de Ardales provincia de Málaga, dándonos cuenta de un horrible asesinato perpetrado en dicha villa.

Parece ser que á las nueve de la mañana del viernes entraron en el cementerio cuatro hombres conduciendo el cadáver de un párvulo, y uno de ellos, conocido por Salvador el Gorito, de unos 25 años de edad, movió una animada polémica por el sitio en que debia ser sepultado el cadáver, con el sepulturero, conocido por Borquino, de mas de 70 años.

Apaciguados un tanto los ánimos, volvió el Borquino la espalda, y se inclinó para coger, sin dula, unas malvas á fin de cubrir con ellas la cara del muerto, cuando de repente se sintió acometido, recibiendo dos puñaladas en el muslo derecho, que le dividieron la arteria, y una en la ingle, quedando exánime sin tiempo para recibir los últimos auxilios espirituales, apesar de hallarse la iglesia contigua al Camposanto. El ensañado criminal, no contento con ver sin vida á su victima, levantó una piedra y se la descargó sobre la cabeza con la necesaria violencia para fracturarle el cráneo.

Imposible parece que existan seres tan malvados, y que de tal modo se dejen arrebatar por el demonio de la ira. En las veinte y cuatro horas que siguieron al delito, no habia sido detenido el agresor.

Se ha dicho ayer por todos los círculos que D. José Terriza es el albacea testamentario de una persona recientemente fallecida, dotada de tan singulares dotes de virtud y caridad que ha dejado una respetable suma á fin de que con su importe se desempeñen las prendas y efectos que se hallen en garantia y que se encuentren en la escala desde una hasta cincuenta pesetas. Si este rumor es cierto, las bendiciones de los pobres y necesitados le tejerán á esa noble persona la corona inmarchitable de perpétua gloria en la mansion celestial y su memoria vivirá eternamente grabada en el alma de los desgraciados.

Cojidas.—En la cortida de toros celebrada el domingo en Sevilla, ocurrieron dos desgracias, á juzgar por lo que dice «El Español» en las siguientes líneas:

«Profundamente afectada S. M. la reina doña Isabel con las cojidas que en la plaza de toros sufrieron el espada Manuel Aguilar (el Macareno) y el banderillero José Cortés, la tarde del domingo, mandó que se le enviase nota de sus nombres y domicilio, con el objeto que pueden suponer nuestros lectores, pues nadie ignora que la augusta señora tiene una verdadera complacencia en socorrer y consolar todas las desgracias.

Escrito y compuesto teníamos las anteriores líneas, cuando hemos sabido que su magestad, además de haber preguntado con gran interés antes de retirarse de la plaza por el estado de los dos heridos, dispuso que por la noche pasara en persona el jefe de su casa á las de los heridos, y que entregase en su nombre mil reales al Macareno y una onza al banderillero Cortés.

Cuando en el barrio de la Macarena, donde vive el espada herido, se enteraron del donativo y de la compasion que demostraba la excelsa madre de D. Alfonso XII, hubo una verdadera manifestacion en su favor, siendo victoreada su magestad con gran entusiasmo; y con frases salidas del corazón é hijas del mas puro agradecimiento, fué encomia

da su caritativa obra, pues el pueblo honrado, comprende siempre en su buen sentido, los beneficios y las atenciones que se le dispensan.»

SECCION CENTRAL DE CONSUMOS.

Recaudacion obtenida en el dia de ayer.

	Pts. Cnts.
Fielato de Granada.	838 94
Idem del Puerto.	37 91
Idem de la Vega.	54 04
Idem de Murcia.	121 84
Idem Central.	> >
Total.	1.053 63

Almeria 13 de Julio de 1877.—El Alcalde, Oña.

Juan Gimenez, tiene el servicio de carruages, como todos los años, para los baños de mar. Admite abonos segun costumbre.

VICE-CONSULADO DE FRANCIA.

El dia 16 del actual á las once de la mañana, en esta oficina consular, calle del Arsenal núm. 42, se subastará el empréstito á la gruesa que necesita el capitán de la goleta francesa «Amelie» para pagar los gastos ocasionados por su arribada forzosa en este puerto. El importe de dicho empréstito es aproximadamente 16.000 reales.

INTERESANTE.

D. Buenaventura Matas, de Barcelona, fabricante de jarcia de cañamo y abacá de Manila, para minas, norias, buques, parrales etc. se encuentra de paso en esta ciudad.

Los señores que gusten ver muestras y hacerle algun pedido pueden dirigirse á dicho señor en casa de D. José Ramon Eraso, calle de los Reyes Católicos.

SE ALQUILA.

Un piso alto espacioso y en precio módico, amueblado ó sin amueblar. Darán razon, Calle de Velazquez número 2.

Sociedad especial minera «El Hayazgo» sita Brranco del Pollo, Termino de Huerca.

Se avisa á los mineros que esta empresa ha acordado dar en subasta 20 metros de Taladro á la mejor postura. En esta Presidencia y el dia 15 de este mes de Julio.

Almeria 10 de Junio de 1877.—El presidente, Diego Martinez, Calle del Puerto 24.

SE ALQUILA.

El piso principal de la casa de nueva construccion de la calle del Engendro núm. 9 frente á la Puerta de Parchena.

Darán razon en la tienda de comestibles de D. José Garcia, calle de Granada, núm. 22.

En la tienda del Optico de esta ciudad acaban de recibir un gran surtido de Estampas finas en todos tamaños y id. para registros de libros id. otras con ramitos de nacar y bordados para felicitaciones, todas se venden á un precio bastante fabuloso. Tambien para el mes próximo recibiremos un bonito surtido de instrumentos de ingenieros y otros muchos objetos.

ESCUELA ESPECIAL PREPARATORIA para la enseñanza de Practicantes en Medicina y Cirujia á cargo de don Rafael Moreno Cortés, calle Lavadero de la Cruz núm. 18 Granada.

Se saca á subasta todo el mobiliario del Circulo de Artesanos, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicho circulo, calle de Elvira núm. 11, cuyo acto se verificará en el mismo local el dia 15 del corriente mes, de doce á una de la tarde.

ULTIMA HORA. INTERESANTISIMO.

Almeria está una vez más de enhorabuena. A las noticias que tenemos comunicadas sobre la aprobacion de arbitrios para continuar las obras de nuestro puerto, tenemos que dar la agradable nueva de una carta satisfactoria, referente al asunto, dirigida al señor Gobernador civil por el diputado por esta provincia Sr. Morcillo, á la que acompaña copia del Real Decreto, que tambien publica la «Gaceta,» y es como sigue:

REAL DECRETO.
 De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril del corriente año,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se establece como impuesto en el puerto de Almeria, y con destino exclusivo á las obras que ejecute la Junta del mismo, un recargo de 50 por 100 sobre el derecho de descarga que se recauda actualmente, y un arbitrio sobre las mercancías en su carga y descarga, conforme á la tarifa adjunta, que forma parte del actual decreto.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta resolucion. Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento.—C. Francisco Queipo de Llano.

Al transcribir á nuestras columnas el anterior Real Decreto, no podemos menos de sentir una viva emocion y dar las mas espresivas gracias á nuestros Diputados y Senadores, así como á las autoridades Gubernativas que han demostrado un grande interés para que dichas obras se realicen.

Al efecto, parece que ha sido ya convocada la Junta del Puerto, y mañana lo será otra vez para que sin pérdida de tiempo se empien á cobrar los arbitrios, promoviendo las obras en el término mas breve.

Por nuestra parte opinamos que toda la actividad que se emplee es poca cuando se trata de una mejora de esta especie y nos alegraremos que nuestros deseos y los de la Junta se realicen cuanto antes, siquiera no sea por otra cosa que por la ocupacion que necesitan tantos braceros como se encuentran hoy sin trabajo.

La falta de espacio nos impide hoy insertar las tarifas y otros documentos que acompañan al Real Decreto de concesion de los arbitrios, los cuales iremos dando á conocer á nuestros lectores conforme vayan dejándonos hueco para ello los originales á que tenemos que dar salida. En estos instantes en que el júbilo rebosa de nuestro pecho solo nos resta repetir, para terminar, nuestros plácemes á los beneméritos patricios que han conseguido se conceda á Almeria la cobranza de esos arbitrios que representan la continuacion de las obras de nuestro puerto y la esperanza dulce y grata de que el invierno próximo los honrados proletarios ballarán en los futuros trabajos del muelle el módico pero seguro jornal con que atender á sus amadas familias.

MAQUINAS PARA COSER.

LA COMPANIA FABRIL
"SINGER"

HA VENDIDO DESDE SU FUNDACION

MAS DE 2.000.000 DE MAQUINAS.

Las cuales están trabajando en todas partes del Globo, atestiguando su gran superioridad sobre los demás sistemas y habiendo engrandecido sus Fábricas para poder producir 8.000 MAQUINAS SEMANALES, ha resuelto reducir sus precios y ofrecer aún mayores ventajas al comprador.

GRANDES REBAJAS EN LOS PRECIOS.

LAS MAQUINAS LEGITIMAS
DE
LA COMPANIA FABRIL
"SINGER."

A PLAZOS
desde 500 reales
ó AL CONTADO
450 reales.

GRANDES REBAJAS EN LOS PRECIOS.

LAS MAQUINAS LEGITIMAS
DE
LA COMPANIA FABRIL
"SINGER."

SE VENDEN A PLAZOS
DESDE
10 reales semanales
ó AL CONTADO
Con 10 por 100 de rebaja.

¡¡¡CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES!!!

En vista de la inmensa reputacion que han adquirido las Maquinas de

LA COMPANIA FABRIL «SINGER»

han aparecido numerosos imitadores que, no teniendo ninguna reputacion Comercial, se valen de nuestro nombre «SINGLR» para sorprender la buena fé del público con falsificaciones.

Toda Máquina «SINGER» legitima tiene el nombre de la Casa:

THE SINGER MANUFACTURING COMPANY,

CASAS PARA LA VENTA.

6, PRÍNCIPE ALFONSO, 6 ALMERIA.

- Alicante. Atmas, 5.
- Avila. San Segundo, 16.
- Badajoz. San Juan 32
- Barcelona. Puerta del Angel-Boria
- Bilbao. Arenal, 16.
- Burgos. Espolon, 44.
- Cáceres. Pintores, 23.
- Cádiz. Columela, 20.
- Córdoba. Ayuntamiento, 14 y 16.
- Coruña. Real, 18.
- Cuenca. Carretera 107.
- Gerona. Plaza de la Constitucion.
- Guadal. Mayor Alta, 5.
- Huelva. Concepcion, 12.
- Leon. Rua, 13.
- Lérida. San Antonio, 9.
- Lógroño. Mercado, 23.
- Madrid. Carretas, 35.
- Málaga. Duque de la Victoria, 1.

- Orense. Paz, 30.
- Palencia. Mayor, 21.
- Palma de Mallorca. Bolsería, 18.
- Pamplona. Plaza del Castillo, 49.
- Salamanca. Corriño 2.
- Sta. Cruz de Tenerife. Sol, 39
- Segovia. Cintería, 8.
- Sevilla. O'Donnell, 5.
- Tarragona. Baj° de la Misericordia, 4
- Teruel. Nueva, 16.
- Valencia. Mar, 53 y 55.
- Valladolid. Acerca de S. Francisco.
- Vigo. Príncipe, 26.
- Victoria. General Alava, 2.
- Zamora. Rencva, 18.
- Zaragoza. Hlfonso 1, 41.

EL MEDIODIA.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA,

DEDICADA EXCLUSIVAMENTE

A LAS PROVINCIAS DE ANDALUCIA Y ESTREMADURA.

Direccion general en Sevilla, San Isidoro 24.

GARANTIAS.

Capital social. Rvn. 10.000.000.
Fondos de reserva y primas á cobrar. 3.144.684. 28
Total. » 13.144.684. 28

SINIESTROS PAGADOS.

Por 282 ocurridos hasta 31 de Diciembre de 1876. Rvn. 1.440.792. 92
Esta Compañia admite al seguro en su total valor, y bajo primas muy reducidas, os edificios objetos de comercio, cortijos, arboledas, cosechas y demás que constituyen

yen la propiedad, tanto rústica como urbana.— Los siniestros se pagan á los quince dias de aprobados, por el Consejo de Administracion.— Representante en esta Provincia, D. Ubaldo Orelano, Aljibes 10.

BAÑOS DE MAR.

En esta imprenta se hacen abonos de carruages de lujo, para los baños de mar, á precios convencionales.—Dirigirse al reparador ó á la redaccion desde las 8 de la mañana hasta las cinco de la tarde.

PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY



PILDORAS HOLLOWAY.

Esta medicina es mas eficaz que todos los demas remedios para curar los desórdenes del hígado y del estómago, para purificar la sangre, y para regularizar la accion del corazon y de los riñones. La debilidad tanto física como mental proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero es fortalecido con el uso de las maravillosas Píldoras Holloway, las cuales restablecen la digestion, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Píldoras pueden aprovecharse así los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que de año en año causan innúmerables muertes prematuras.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tiña, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toses, constipados, bronquitis, asma, palpitation del corazon, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando á este irresistible Ungüento y frotando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa.

Las cajas de Píldoras y botes de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres.

En Almeria, Gomez Talavera.

Enfermedad Secreta
CH. ALBERT
CURACION RADICAL, PRONTA Y SEGURA POR EL VINO DE ZARZAPARRILLA: llagas, escrófulas, granos, empeines, vicios de la sangre, debilidad.
BOLOSDEARMENIA: gonorreas recientes ó antiguas, flores blancas, color pálido.
Deposito en todas las farmacias y instruccion gratis. Paris, rue Montoronell, 19.

Almeria, Gomez Talavera.

MODISTA.

Doña Angustias Ferrer, que habita en la Rambla del obispo número 36, participa al público que confecciona, corta y prepara toda clase de trajes de señora y niños é igualmente hace composuras de vestidos y trajes, á precios módicos.

CAPSULAS Y LICOR DE

Brea, único depósito farmacia de G. Talavera, anuncios estensos, Imparcia y Correspondencia.

DESPEPIDA DE LA LIBRERIA.

Habiendo determinado el dueño de la Libreria establecida temporalmente en la calle de Floridablanca junto á la Glorieta de S. Pedro, vuelva á su procedencia por fin del presente mes, el encargado que está hoy al frente en ésta lo hace saber para que puedan acudir con tiempo los aficionados, no solo por los articulos, que le restan de los anunciados en os prospectos que se facilitan como por los encargos particulares que se le ofrezca hasta el dia de la partida. Hace tambien presente que particularmente de los titulos mas notables van quedando pocos, con el fin de que no se descuiden por que ya lo mas regular será que no se repongán, como no se encargasen expresamente si hubiere tiempo para hacerlo.